



**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA  
(N° 9.878)**

**Concejo Municipal**

Vuestra Comisión de Salud y Acción Social ha considerado el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Salinas Pedro, Trasante Eduardo, Monteverde Juan y Tepp Caren, que expresa:

“Visto: La Ordenanza N° 8.960 del 2012, mediante la cual se crea el Programa Rosario Previene, y

Considerando: Que mediante la Ordenanza N° 8.960 del 2012 se crea el Programa Rosario Previene, con la “finalidad de orientar y promover una respuesta en múltiples niveles, prestando especial atención a los sectores más vulnerables”.

Que dicha normativa se propone detectar epidemias de enfermedades no transmisibles, analizar los determinantes a fin de promover prevención-control y elaborar un listado de causas prevenibles. Dicho listado será obligatoriamente exhibido en reparticiones municipales con atención al público, bares en espacios concesionados, calle recreativa y eventos públicos.

Que la Ordenanza contempla la invitación a participar del programa a “clubes, gimnasios y toda institución de carácter público y privada en que haya flujo de público”. En tal sentido, resulta posible avanzar en estrategias de salud colectiva, anudando lazos de cooperación entre el Estado y las organizaciones de la sociedad civil en distintos territorios de la ciudad.

Que quienes habitan un territorio determinado, son quienes mejor conocen y sienten las problemáticas, por lo cual pueden contribuir al análisis de los procesos de salud-enfermedad y a orientar acciones concretas.

Que parte de esos ciudadanos están en contacto cotidiano con la comunidad en muchos territorios, como sucede en los centros comunitarios, vecinales, organizaciones de la sociedad civil, clubes barriales, entre otros.

Que es posible generar estrategias que recuperen la epidemiología para la salud colectiva, contextualizada y junto a diversos actores del territorio.

Que la presente propuesta pretende profundizar la articulación entre el Estado y las organizaciones de la sociedad civil, generando herramientas que permitan el empoderamiento de la gente involucrada en intervenciones de salud colectiva”.

Es por lo expuesto que esta Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Modifíquese el artículo 4° de la Ordenanza N° 8.960, quedando redactado de la siguiente manera:

*Artículo 4°.- Se invitará a participar del programa “Rosario Previene” a clubes, gimnasios y toda institución de carácter público y privada en que haya flujo de público.*

**En el caso de las organizaciones de la sociedad civil que soliciten participar del programa, se contemplará la posibilidad de:**

- a) Coordinar instancias conjuntas de diagnósticos territorializados que permitan ampliar el listado de causas prevenibles.**
- b) Acceder a talleres de capacitación existentes, en aspectos del proceso salud-enfermedad en respuesta a los emergentes detectados.**
- c) Elaborar en forma conjunta materiales para actividades de promoción y prevención.**

**Art. 2°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 28 de Junio de 2018.-**

Dr. GONZALO J. MANSILLA  
Secretario del Parlamento  
Concejo Municipal de Rosario



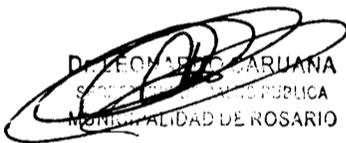
DR. ALEJANDRO ROSSELLO  
Presidente  
Concejo Municipal Rosario

**Expte. N° 244.063-P-2018 C.M.-**

**Expte. N°: 23992/2018 C**

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DÉSE a la Dirección General de Gobierno. **(Ordenanza N°: 9878).**

Rosario, 5 de julio de 2018.

  
Dr. LEONARDO CARLIANA  
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



  
Dra. MÓNICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario